

873135 / 4186

CS

5177

1022



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/ MBA/ JAA

102801

MAT.: Dispone revocar de Propuesta Pública para la
"PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
SERVICIO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA
LA ESCULTURA CMU", ID N°2345-17-LE26.

DECRETO SECC. 1ª N.º 1063 /

LAS CONDES, 27 MAR 2026

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°802 de fecha 04 de marzo de 2026, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA LA ESCULTURA CMU", ID N°2345-17-LE26, del portal www.mercadopublico.cl.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°905, de fecha 13 de marzo de 2026, que modificó Bases y aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública indicada.
- Que, con fecha 16 de marzo de 2026, se realiza la Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, donde se presentaron los siguientes oferentes:

Oferente	R.U.T.
E3 SOLUTIONS SPA	78.013.447-K
ICITY SPA	76.028.251-0
VERSAP SPA	78.079.363-5

- Que, con fecha 23 de marzo de 2026 la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica, indicando lo siguiente:

Handwritten signature/initials

II. ACTO DE APERTURA DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y OFERTA TÉCNICA.

De acuerdo con el Acta de Apertura Electrónica de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Económica, de fecha **16 de marzo de 2026** se presentaron los siguientes oferentes:

N°	Nombre/Razón Social	Rut	Estado
1	E3 SOLUTIONS SPA	78.013.447-K	Hábil
2	ICITY SPA	76.028.251-0	Hábil
3	VERSAP SPA	78.079.363-5	Hábil

III. RESULTADO DE LA APERTURA Y REVISIÓN DE OFERTAS

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes se constató que ninguna de las propuestas cumple íntegramente con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, particularmente en lo relativo a la acreditación de las especificaciones técnicas exigidas.

Las Bases indican en el punto A.4.2. lo siguiente:

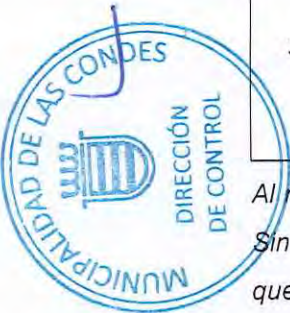
 Especificaciones Técnicas de los Productos Ofertados (según lo indicado en el punto B.5 de las Bases Técnicas).	Los oferentes deberán adjuntar, a través del portal www.mercadopublico.cl , una propuesta técnica, ficha técnica u otro documento equivalente que contenga las principales características técnicas, funcionales y/o normativas de los productos ofertados, es decir, una descripción detallada de los productos. La propuesta técnica, ficha técnica u otro documento equivalente deberá contener, como mínimo, la siguiente información: - Tipo de iluminación - Voltaje - vida útil - Temperatura de color - Potencia - Dimensiones - Certificación correspondiente. <u>Asimismo, se recomienda incluir cualquier otra característica relevante que permita identificar de manera precisa los productos ofertados.</u> La información solicitada será utilizada exclusivamente con el propósito de verificar que los productos ofertados cumplan íntegra y efectivamente con las especificaciones
--	---

138

	<i>técnicas mínimas establecidas en el punto B.5 de las Bases Técnicas.</i> <i>En caso de que los oferentes omitan la documentación del presente numeral, presenten antecedentes incompletos o que los productos ofertados no cumplan con las especificaciones mínimas exigidas en el punto B.5 de las Bases Técnicas, sus ofertas serán declaradas inadmisibles y no podrán continuar en el proceso licitatorio.</i>
--	---

En este caso particular, los oferentes presentaron lo siguiente:

Nº	Nombre/Razón Social	
1	E3 SOLUTIONS SPA	No acompaña en su oferta las Especificaciones técnicas de los productos ofertados, lo cual resulta ser de carácter inadmisibile.
2	ICITY SPA	Acompaña en su oferta las Especificaciones Técnicas de las luminarias ofertadas referidas al punto B.7, pero no acredita cumplimiento al punto B.5 de las Bases técnicas
3	VERSAP SPA	Acompaña en su oferta las Especificaciones Técnicas de las luminarias ofertadas referidas al punto B.7, pero no acredita cumplimiento al punto B.5 de las Bases técnicas



Al revisar las ofertas, se observó que dos de los proponentes presentaron fichas técnicas. Sin embargo, esta falta de precisión pudo ser atribuible a la ambigüedad de las Bases, ya que al remitir al punto B.5 (Tableros) en lugar del punto B.7 (Luminarias), los oferentes no contaron con una guía clara sobre qué parámetros debían acreditar obligatoriamente en sus propuestas.

Lo anterior permitió advertir una situación de mayor relevancia, consistente en una discordancia de las propias Bases de Licitación, que inciden directamente en la formulación de las propuestas.

IV. DETECCIÓN DE ERROR EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

En las Bases Técnicas se exige a los oferentes la presentación de una ficha técnica u otro documento equivalente, destinado a acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del servicio, específicamente respecto de las luminarias establecidos en el **punto B.7** de las Bases Técnicas:

"B.7 LUMINARIAS

El contratista deberá considerar el suministro, instalación, fijación, conexonado y puesta en servicio de las luminarias destinadas a la iluminación ornamental de la escultura ubicada en

la cubierta del Centro de Monitoreo Urbano emplazado en Avenida Vitacura N° 2950, comuna de Las Condes.

Las luminarias deben cumplir con los estándares de calidad, eficiencia y durabilidad requeridos para su funcionamiento continuo en ambiente exterior.

El proyecto considera equipos LED de iluminación Lineal y proyectores, con las siguientes especificaciones:

Para Equipos de iluminación Lineal:

- Regulación DMX – DALI.
- Al menos 18 números de LED.
- Carcasa fabricada en aluminio inyectado o aleación resistente a la corrosión.
- Superficie exterior con pintura termo endurecida resistente a rayos ultravioleta
- Temperatura de color RGBW.
- Eficacia mínima de 100 lm/W.
- Consumo máximo de 30W.
- Vida útil ≥ 70.000 horas L70
- Índice de reproducción cromática ≥ 70
- Grado de protección eléctrico: Clase III.
- Protección mecánica anti-impacto: IK-08 o superior.
- Protección contra ingreso: IP-66 o superior.
- Garantía de al menos 5 años.
- Altura máxima de 35 cm.
- Ancho máximo de 35 cm.
- Largo 30 cm, 50 cm o 100 cm con una tolerancia de $\pm 10\%$
- Resistencia a condiciones climáticas extremas (temperatura, humedad, lluvia).
- Driver electrónico incluido con protección contra sobrecargas y sobretensiones.
- Reemplazo sin costo en caso de defectos de fabricación o fallas prematuras durante todo el periodo de la garantía.
- Certificación de cumplimiento con normativas eléctricas vigentes.

Para Equipos de iluminación Proyector:

- Regulación DMX – DALI.
- Al menos 12 números de LED.
- Carcasa fabricada en aluminio inyectado o aleación resistente a la corrosión.
- Superficie exterior con pintura termo endurecida resistente a rayos ultravioleta
- Temperatura de color RGBW.
- Eficacia mínima de 100 lm/W.
- Consumo máximo de 30W.
- Vida útil ≥ 186.000 horas L90B10
- Índice de reproducción cromática ≥ 80
- Grado de protección eléctrico: Clase I.
- Protección mecánica anti-impacto: IK-08 o superior.
- Protección contra ingreso: IP-66 o superior.
- Garantía de al menos 5 años.
- Altura máxima de 150 cm.



mp

- Ancho máximo de 125 cm.
- Resistencia a condiciones climáticas extremas (temperatura, humedad, lluvia).
- Driver electrónico incluido con protección contra sobrecargas y sobretensiones.
- Reemplazo sin costo en caso de defectos de fabricación o fallas prematuras.
- Certificación de cumplimiento con normativas eléctricas vigentes.

En general, las luminarias deberán poder funcionar a una temperatura de color no superior a los 2700 K.

Las luminarias y/o drivers destinados a la iluminación ornamental deberán ser totalmente compatibles con el sistema de control DALI, permitiendo administración individual y/o grupal, regulación del flujo luminoso y monitoreo según indique el proyecto.

El contratista deberá ejecutar la instalación conforme a planos y normativa vigente:

- Fijaciones antivandálicas y resistentes al exterior.
- Canalización a la vista.
- Sellado hermético.
- Evitar deslumbramiento hacia peatones, vehículos o edificaciones.

En general, las luminarias que se instalen deberán estar solamente orientadas al objeto."

No obstante, el punto A.4.2 remite al numeral B.5 de las Bases Técnicas, el cual no regula dichas exigencias mínimas de luminarias, sino que establece condiciones relativas a la instalación de tableros y gabinetes.

En efecto, el **punto B.5.** establece lo siguiente:

B.5 TABLEROS, EMPALME Y MEDIDOR ELÉCTRICO

- a. El empalme y medidor eléctrico son existentes. Ver EE.TT. eléctricas.
- b. El proyecto contempla la construcción de nuevos tableros destinados al control de la iluminación del monumento. La alimentación eléctrica se obtendrá del tablero general de alumbrado existente en el recinto, al cual se le incorporarán nuevas protecciones que están reflejadas en el diagrama unifilar.
- c. Los gabinetes que se instalen deben ser metálicos, IP 55 al interior e IP 65 al exterior, fabricado en plancha de acero de 2 mm de espesor mínimo, y estructura interior de perfiles, tipo panel, para montaje sobrepuesto, deberán ser amplios, con un 25% de holgura para futuras ampliaciones, con tratamiento de pintura antióxido, cerraduras de llave triangular para los tableros eléctricos. Se terminará con dos manos de óleo semibrillo, con el color que defina el Inspector Técnico Municipal. Todos los tableros, deberán ser pintados de fábrica.
- d. El interior de los tableros deberá ser pintado con pintura anti-condensación de fábrica.
- e. El cableado de los tableros será a través de bandejas ranuradas y block terminal. Todos los conductores al interior del tablero deberán ser identificados con amarracables con paleta y se usará para la escritura un lápiz de tinta indeleble, el método de escritura podrá ser reemplazado por uno mejor, mediante mutuo acuerdo



entre la empresa contratista y el Inspector Técnico Municipal y/o Supervisor Municipal.

- f. Los tableros contarán en su interior con todas las protecciones, contactores, sistema de control y demás elementos indicados en planos. Deberá contar con una tapa cubre equipos, desmontable y una puerta exterior. El tablero irá montado a la altura que indique la normativa vigente, desde el nivel de piso terminado hasta la base del tablero u otra altura que el Inspector Técnico Municipal determine.
- g. Las protecciones eléctricas deberán ser de la misma marca y deberán ser diseñados considerando criterios de selectividad, tanto para sobre carga, corto circuito y fugas. Lo anterior, deberá considerar, en caso de ser necesarios, la utilización de protecciones de caja moldeada.
- h. Previo a la construcción de los tableros, el Contratista deberá presentar un detalle constructivo de ellos con el fin de poder revisar las dimensiones finales y espacios al interior del tablero.
- i. El diseño de los tableros debe contar con todas las exigencias que indica la normativa eléctrica vigente.
- j. Todos los componentes al interior del gabinete deberán tener una identificación, la que será confeccionada en plancha de lamicoid negro con letras de fondo blanco a bajo relieve y tendrá coherencia con el plano As-Built entregado. Además, deberá incluir al interior del gabinete un compartimiento para depositar un plano plastificado que especifique el diagrama unilineal y cuadro de carga de la instalación, el cual deberá ser provisto por el contratista."



En consecuencia, se configura una inconsistencia interna en las Bases, en cuanto a que, por una parte, se establecen requisitos técnicos mínimos respecto de las luminarias. Y, por otra, se remite a un apartado que regula materias distintas, generando ambigüedad en el alcance de la exigencia.

V. EFECTOS DE LOS ERRORES DETECTADOS

La referida inconsistencia afecta elementos esenciales del proceso licitatorio, toda vez que dificulta la correcta comprensión de las exigencias técnicas por parte de los oferentes, impide la adecuada estructuración de las ofertas, al no existir claridad sobre el contenido que debía acreditarse, limita la capacidad de la comisión evaluadora para aplicar criterios objetivos de evaluación, al no contar con parámetros técnicos coherentes y unívocos. Y por último, compromete el principio de estricta sujeción a las bases, al existir contradicción entre sus propias disposiciones.

En este contexto, si bien las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos establecidos, dicho incumplimiento no puede analizarse aisladamente, atendido que deriva, al menos en parte, de una deficiencia estructural en las Bases.

VI. FUNDAMENTOS PARA LA REVOCACIÓN

Handwritten signature

Así las cosas, conforme a los principios de juridicidad, igualdad de los oferentes, transparencia y estricta sujeción a las bases, la Municipalidad debe velar porque las condiciones del proceso sean claras, precisas y no ambiguas; y, la existencia del referido error en las Bases afecta la correcta formulación y evaluación de las ofertas, constituyendo un motivo suficiente para dejar sin efecto el proceso, en resguardo de la legalidad del procedimiento y de los principios que rigen la contratación pública.

Por tanto, resulta procedente revocar el proceso licitatorio, a fin de corregir las inconsistencias detectadas, reformular adecuadamente los requerimientos técnicos, garantizar condiciones de competencia efectiva e igualdad entre los oferentes, permitiendo en consecuencia una evaluación objetiva y conforme a derecho.

VII. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, se estima jurídicamente procedente revocar la Licitación Pública ID 2345-17-LE26, por existir errores en las Bases que afectan la correcta formulación y evaluación de las ofertas y proceder a la reformulación de las Bases, subsanando las inconsistencias detectadas, con el objeto de realizar un nuevo llamado a licitación, asegurando la claridad y coherencia de los requerimientos técnicos ..."

5. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha 23 de marzo de 2026
6. Que, la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 61, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal ChileCompra, mediante el cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
7. Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone que las entidades licitantes deberán propender, en la determinación de las condiciones de las bases, a la eficacia, eficiencia y calidad de los bienes o servicios a contratar. En este contexto, se estima necesario evaluar todas las alternativas que permitan satisfacer adecuadamente el propósito de la presente licitación, procurando obtener los mejores resultados en el producto final, resguardando en todo momento el uso eficiente y eficaz de los recursos municipales.
8. Que, en el caso en comento, la revocación del proceso licitatorio, y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no se encuentra limitada en los términos señalados en el artículo 61 de la Ley 19.886, pues no se ha producido la consumación de sus efectos, por lo tanto, no perjudica derechos de terceros adquiridos legítimamente y, asimismo, obedece a razones de conveniencia y de buen servicio o utilidad pública.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, la Municipalidad de Las Condes "*Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad.*"
10. Que, la manifestación de voluntad expresada a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°802 de fecha 04 de marzo de 2026, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los



Anexos del llamado a Licitación Pública para la “**PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA LA ESCULTURA CMU**”, ID N°2345-17-LE26, del portal www.mercadopublico.cl no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios y, el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes, ni vulnera el principio de igualdad de los oferentes;

11. Lo dispuesto en la “Guía de Aplicación: Licitaciones Revocadas y Suspendidas, de Chile Compras” de junio de 2012, que permite al Jefe Superior del Servicio revocar licitaciones, desistiendo como institución de seguir adelante con un proceso de adquisición, aun existiendo ofertas, deteniendo el proceso irrevocablemente, lo cual puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo fundado, que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

DECRETO:

1. **REVÓCASE** la licitación Pública para para la “**PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA LA ESCULTURA CMU**”, ID N°2345-17-LE26, del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo los motivos expuestos por los considerando del presente Decreto Alcaldicio.

2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl ID N°2345-17-LE26.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Secretaría Comunal de Planificación
- Oficina de Partes

Handwritten mark